



**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

**UTN**  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

**ACUERDO COMPLEMENTARIO  
DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (Argentina) Y**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL - UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL  
URUGUAY DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (Uruguay)**

Acuerdo Complementario de Cooperación y Colaboración entre la Dirección General de Educación Técnico Profesional - Universidad del Trabajo del Uruguay de la Administración Nacional de Educación Pública, en adelante la "DGETP - UTU", ubicada en la calle San Salvador Nº 1674 de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, por una parte, representada en este acto por su Directora General, Prof. Virginia VERDERESE MAIOCHI, Cédula de Identidad Nº 1.949.541-6 y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, en adelante la "UTN", con domicilio en Sarmiento 440, piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, por la otra, representada en este acto por su Señor Rector, Ing. Rubén SORO, DNI Nº 16.014.284, ambas Instituciones de Educación Superior, acuerdan celebrar el presente acuerdo complementario de cooperación y colaboración mutua con las siguientes cláusulas, a saber:

**PRIMERA:** a) La DGETP - UTU es responsable desde el Estado, de la Educación Técnica y Profesional de Nivel Medio y Terciario no universitario. Tiene como cometido ofrecer una Educación Científico-Técnico-Tecnológica Profesional pertinente, de calidad, en concordancia con los lineamientos estratégicos nacionales. Desde esta perspectiva, la DGETP, desarrolla políticas educativas diferenciadas e innovadoras, con propuestas formativas que atienden todas las dimensiones del Ser Humano, posibilitando a jóvenes y adultos, la participación democrática como ser social y su inserción real en la producción, las artes y los servicios, con el conocimiento no sólo como valor agregado, sino como elemento esencial para integrarse crítica y constructivamente al mundo del trabajo.

b) La UTN La Universidad Tecnológica Nacional (UTN) fue creada para generar, preservar y transmitir el conocimiento cultural universal y técnico en el campo de la tecnología, siendo la única universidad nacional de la Argentina con la ingeniería en el foco central de su estructura académica. Sus 33 Sedes localizadas a lo largo y ancho de todo el país le permiten sostener un permanente e íntimo vínculo con los sistemas productivos regionales que promueven un fructífero intercambio académico nacional. Anualmente, la UTN aporta al sistema productivo nacional más del 35 % de graduados en ingenierías.

c) Con fecha 4 de julio de 2023 se celebró entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad Tecnológica Nacional – Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración en donde las partes acuerdan: *“implementar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de carácter académico, científico, tecnológico y cultural en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica para beneficio de las partes signatarias.”*

d) En el marco del Convenio citado en el literal que antecede, se celebra el presente Acuerdo Complementario de Cooperación y Colaboración, manifestando ambas partes su compromiso de colaborar en proyectos conjuntos, bajo los términos establecidos en el presente documento.

**SEGUNDA:** Las partes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de Convenios Específicos que explicitarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

**TERCERA:** La cooperación entre las partes comprende diferentes modalidades a saber:

- I) Intercambio de información, en el ámbito educativo, cultural, científico y tecnológico.
- II) Organización coordinada de: cursos, conferencias, seminarios, sobre temas de interés.
- III) Realización conjunta y/o coordinada de Programas Académicos, en áreas específicas de actuación de la DGETP-UTU.
- IV) Asesoramiento técnico, a solicitud de la otra parte, en las áreas de sus respectivas competencias.
- V) Cualquier otra actividad que sea considerada de interés por ambas instituciones.



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

**UTN**  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

**CUARTA:** A los efectos de la instrumentación del presente Acuerdo, ambas partes acuerdan crear un área de coordinación compuesta por un (1) integrante en representación de cada una de ellas, los cuales deberán ser comunicados a través de notas enviadas por las máximas autoridades de cada institución, con el objeto de proponer, organizar y planificar los Proyectos y Convenios Específicos, que permitan lograr los objetivos planteados en este Acuerdo.

**QUINTA:** La celebración del presente Acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Acuerdo, serán objeto de previsión expresa en los Convenios Específicos referidos en la cláusula segunda.

**SÉPTIMA:** El presente Acuerdo estará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y mantendrá su vigor por el término de cinco (5) años. Para la rescisión, cualquiera de las partes deberá notificar mediante comunicación fehaciente cursada a la otra de su terminación con no menos de sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Acuerdo Complementario de Cooperación y Colaboración, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

**OCTAVA:** El presente Acuerdo no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos,

extrajudicialmente, cualquier diferencia y/o controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Acuerdo, mediante la conformación de una comisión integrada por dos personas propuestas por cada institución, las que deberán comprometerse a presentar en un plazo prudencial una solución al conflicto que sea aceptada por ambas partes.

**NOVENA:** Las comunicaciones o notificaciones relativas a este Acuerdo serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en la comparecencia, considerándose la constancia y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos que pueda dar lugar el presente en los respectivos indicados como suyos en la comparecencia.

Leído el presente, firman el presente Acuerdo de Colaboración Internacional en dos copias con el mismo contenido y validez.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL,  
TÉCNICO PROFESIONAL – UNIVERSIDAD DEL  
TRABAJO DEL URUGUAY**

\_\_\_\_\_  
Prof. Virginia VERDERESE MAIOCHI  
**DIRECTORA GENERAL**

Fecha:.....

\_\_\_\_\_  
Ing. Rubén SORO  
**RECTOR**

Fecha:.....